

Al contestar, favor citar este número:
Radicado: 2021038871
Fecha Radicación: 08/11/2021

Bogotá D.C.,

Doctor
SALIM VILLAMIL QUESEEP Y DEMAS CONGRESISTAS PONENTES
Representante a la Cámara
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Correo Electrónico: salim.villamil@camara.gov.co
yamil.arana@camara.gov.co
christian.garces@camara.gov.co
l@camara.gov.co

Referencia: Su escrito - Concepto Institucional Proyecto de Ley No. 258 de 2021
Cámara: “DE SALVAMENTO, RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO”
Radicado Interno FINAGRO No.2021014974

Respetados doctores,

De manera atenta procedemos a dar respuesta a su solicitud, relacionada con la solicitud de concepto respecto a la viabilidad del Proyecto 258/021C “**Salvamento, recuperación económica y social del suroccidente colombiano**”, desde el marco de competencia FINAGRO:

En primer lugar, señalamos brevemente la naturaleza de FINAGRO y de sus operaciones autorizadas, así como las del Fondo Agropecuario de Garantías -FAG que garantiza todas las actividades del sector agropecuario y rural y bajo las condiciones autorizadas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, órgano rector del sistema nacional de crédito agropecuario.

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con patrimonio propio y autonomía Administrativa, y creada por medio de la Ley 16 de 1990. Su objeto es

Al contestar, favor citar este número:

Radicado: 2021038871

Fecha Radicación: 08/11/2021

promover el desarrollo agropecuario y rural mediante instrumentos financieros y de inversión a través del redescuento o fondeo global o individual de las operaciones que hagan las entidades bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera y por la Superintendencia de Economía Solidaria.

De acuerdo con la Ley 16 de 1990 y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, FINAGRO es un establecimiento de crédito de segundo piso. En otras palabras, su rol en el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario no es el otorgamiento de créditos de manera directa a los productores, sino a través de operaciones de redescuento con otros establecimientos de crédito, de modo tal que su relación jurídica directa es con el intermediario financiero y no con el beneficiario del crédito.

Es en el anterior marco normativo que los intermediarios financieros o las entidades cooperativas que realizan actividades de crédito, son autónomos para realizar el análisis de las solicitudes de crédito de fomento agropecuario que le sean presentadas, así como para realizar los análisis de riesgo según los parámetros establecidos para el efecto por la Superintendencia Financiera o Superintendencia de Economía Solidaria, solicitar las garantías que crean pertinentes, aprobar o improbar las respectivas solicitudes y, de ser el caso, presentar las operaciones que cumplan con las condiciones establecidas en la regulación de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario a redescuento ante FINAGRO.

En virtud del redescuento, FINAGRO entrega recursos a los Intermediarios del sistema financiero, quienes se encargan de desembolsarlos a las personas que les han solicitado créditos y respecto de las cuales las entidades, dentro de su autonomía y en el marco de la legislación aplicable, incluyendo la regulación del crédito agropecuario establecidas por la Comisión Nacional de crédito Agropecuario - CNCA, decide aprobar la respectiva operación de crédito.

Es de anotar que FINAGRO, en la calidad anotada, financia todas las actividades agropecuarias y rurales en sus fases de producción, comercialización, agroindustria, servicios de apoyo y otras actividades rurales desarrolladas por los productores agropecuarios, con plazos y periodos de gracia acordes al ciclo vegetativo de los cultivos o al flujo de caja de la actividad a desarrollar con tasas de fomento.

Por otra parte, el **Fondo Agropecuario de Garantías - FAG**, fue creado por la Ley 21 de 1985 como un mecanismo para respaldar los créditos del sector agropecuario y posteriormente, la Ley 16 de 1990 dispuso que el FAG sería administrado por FINAGRO y funciona como cuenta especial sujeta a la vigilancia y control de la

Al contestar, favor citar este número:
Radicado: 2021038871
Fecha Radicación: 08/11/2021

Superfinanciera.

El FAG, como fondo especializado, garantiza los créditos y microcréditos que se otorguen a personas naturales o jurídicas, dirigidos a financiar proyectos del sector agropecuario y rural y que sean registrados por los intermediarios financieros ante FINAGRO como créditos redescontados, sustitutivos de inversión obligatoria o agropecuarios. También podrán ser objeto de garantías FAG aquellas operaciones de Microcrédito que otorguen las entidades que tengan límite de crédito con el Fondo de Microfinanzas Rurales administrado por FINAGRO.

En este orden, de ideas de ser aprobado el proyecto de ley, FINAGRO adoptará en su portafolio de servicios las disposiciones que corresponda destinadas a potenciar la oferta institucional de crédito de fomento agropecuario y que sean autorizadas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en su calidad de organismo rector del financiamiento y del manejo del riesgo del sector agropecuario.

Cordial saludo,



CLARA EUGENIA SARMIENTO ARZUAGA
SECRETARIA GENERAL (E)

GS